



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-19405101-APN-DGA#APNAC, PLAN DE GESTION PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI

VISTO el Expediente EX-2018-19405101-APN-DGA#APNAC, del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, por el que tramita la actualización del Plan de Gestión del Parque Nacional Nahuel Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que se otorga fundamental importancia al hecho de dotar a las Áreas Protegidas de Planes de Gestión, como instrumentos que contengan las directrices necesarias para orientar su manejo y administración al definir objetivos y líneas de acción en el corto, mediano y largo plazo.

Que el Parque Nacional Nahuel Huapi reviste particular relevancia al albergar porciones de las unidades biogeográficas denominadas Bosques Patagónicos y Estepas Patagónicas, así como también un importante patrimonio cultural material e inmaterial.

Que vale destacar que el Parque Nacional mencionado es un Área Protegida de alta complejidad debido a su extensión territorial, ubicación en DOS (2) provincias y vinculación con TRES (3) ciudades, con desarrollo de una diversidad de actividades y usos, los cuales presentan una visitación anual de más de UN MILLÓN (1.000.000) de personas, entre otros factores.

Que mediante Resolución P.D. N° 618/1987 se aprobó el Plan de Manejo del Parque Nacional Nahuel Huapi, y debido al transcurso del tiempo resulta indispensable su actualización, considerado el instrumento que guía la gestión del área protegida.

Que la elaboración y coordinación del referido Plan de Gestión se llevó adelante a través del equipo de planificación integrado por agentes del Parque Nacional Nahuel Huapi y de la Dirección Regional Patagonia Norte, dependiente de la Dirección Nacional de Conservación, según fuera establecido por las Disposiciones Conjuntas Nros. D.R.P. 216 - P.N.N.H 518 de 2012 y D.R.P. 47 - P.N.N.H 179 de 2013.

Que el Plan de Gestión es producto de un proceso técnico interdisciplinario y de múltiples reuniones de trabajo y talleres con personal de distintas dependencias de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, así como también de actores claves relacionados con el área protegida.

Que, además se contó con los Informes elaborados por consultorías contratadas a tal efecto, relativas a las temáticas de contexto regional - ecosistemas y ambientes terrestres – flora – fauna y DOS (2) específicas

para el proceso de planificación de la actualización del Plan de Gestión.

Que es importante resaltar que de manera prioritaria durante el primer año de implementación del Plan de Gestión se establecen objetivos específicos para la actualización de la Zonificación, dado que en el documento aprobado por la presente se mantiene vigente la establecida en el Plan de Manejo de 1986.

Que la Dirección Nacional de Conservación, habiendo revisado en su totalidad el documento final, manifestó que el mismo presenta coherencia interna y se encuentran desarrollados todos los contenidos requeridos, recomendando por ello la aprobación del mismo.

Que las Direcciones Nacionales de Operaciones, de Uso Público y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por los Artículos 18, inciso r) y Artículo 23, incisos f) y g), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Gestión del Parque Nacional Nahuel Huapi, el cual obra como Anexos IF-2019-00195964-APN-DRPN#APNAC, IF-2018-62746340-APN-DRPN#APNAC e IF-2018-62723914-APN-DRPN#APNAC, los que forman parte integrante de la presente y que reemplazan al Plan de Manejo aprobado por Resolución P.D. N° 618/1987, a excepción de la Zonificación del mismo, que se mantiene vigente hasta que se cumpla lo estipulado en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la implementación del Plan de Gestión aprobado en el Artículo 1° se llevará a cabo a través de los Planes Operativos Anuales de las diferentes dependencias involucradas.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la actualización de la Zonificación del Plan de Gestión aprobado en el Artículo 1°, la cual se considera una "Línea de Acción" incluida en el mismo, se llevará a cabo en el plazo de UN (1) año desde la suscripción de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

